



Sección Jurisprudencia

AÑO LXX - T° 181 - N° 15.437

Acuerdos

DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES
Modifica el art. 6 del Acuerdo 3566 respecto a la atención durante el servicio de feria para los Juzgados de Garantías y Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil.

ACUERDO N° 3569

La Plata, 21 de diciembre de 2011.

VISTO: La presentación formalizada por el doctor Gastón Eduardo Giles, titular del Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de Dolores, solicitando se revea la decisión adoptada por la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental, en cuanto a la atención del servicio correspondiente a los Juzgados de Garantías y del fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de dicha jurisdicción durante la feria judicial de enero de 2012, a fin de alcanzar equidad entre la labor encomendada a los magistrados involucrados.

Y CONSIDERANDO:

I) Que lo requerido se origina en los reiterados períodos consecutivos en que el Juzgado de Garantías n° 3 permaneció a cargo de la feria, habiendo cubierto asimismo la feria de julio del año en curso.

II) Que el referido Tribunal de Alzada, en su carácter de órgano consultor (conf. Ac. 1883 y modif.) y en cumplimiento de lo ordenado por Ac. 3563, elevó oportunamente una propuesta de los jueces que atenderán el servicio de la feria judicial de enero de 2012.

III) Que por resolución registrada bajo el n° 985 se confirió intervención al citado organismo solicitándole explique los motivos por los que no se consideró pertinente lo planteado por el presentante, informando al respecto que se trató de distribuir la tarea de la feria de enero de la forma mas equitativa posible.

IV) Que respecto de la situación planteada debe tenerse particularmente en cuenta, que las propuestas elevadas a este Alto Tribunal por las Cámaras departamentales, no resultan definitivas, en virtud de que todas ellas quedan supeditadas a la consideración y aprobación final de la Suprema Corte de Justicia, quien en uso de las facultades conferidas por el artículo 32° inc. I) la ley n° 5827, Orgánica del Poder Judicial, y el art. 2° de la ley 7951/72 (y sus modificatorias) establece anualmente los turnos para los juzgados y tribunales correspondientes, y los magistrados y organismos que atenderán los asuntos de urgente despacho para cada uno de los fueros e instancias, durante los períodos de feria judicial.

V) Que atento lo expuesto, apreciando las razones esgrimidas por el magistrado requirente como fundamento de lo peticionado, y evaluando las circunstancias que motivaron la decisión adoptada por los integrantes de la Cámara Penal, resulta pertinente, a fin de garantizar un adecuado servicio de administración de justicia, proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Modificar en lo pertinente el artículo 6° del Acuerdo 3566, el que quedará redactado de la siguiente forma:

6°) Departamento judicial de DOLORES:

Juzgados de Garantías: Juzgado n° 2 a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola. Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil: Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil: a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola. Juzgado de Garantías del Joven: del 1 al 10: a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola y del 11 al 31: a cargo de su titular.

Comuníquese y publíquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI, HÉCTOR NEGRI, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES
Modifica el art. 19 del Acuerdo 3566 respecto a la atención durante el servicio de feria del Juzgado de Garantías.

ACUERDO 3570

La Plata, 21 de diciembre de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación efectuada por la Presidente de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de Quilmes, con relación a la atención del servicio de feria del mes de enero próximo en lo que atañe a los Juzgados de Garantías departamentales, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1°) Modificar en su parte pertinente el art. 19 del Acuerdo 3566 el que quedará redactado del siguiente modo:

19) DEPARTAMENTO JUDICIAL de QUILMES:

Juzgados de Garantías: Juzgados de Garantías n° 1, 2 y 3: Juzgado n° 1, Juzgados n° 4, 5 y 6 del 1° al 22: Juzgado n° 6, del 23 al 31: Juzgado n° 5.

3°) Comuníquese y publíquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI, HÉCTOR NEGRI, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL NECOCHEA
Modifica el art. 18 del Acuerdo 3566 respecto a la atención en el servicio de feria del Fuero Civil y Comercial.

ACUERDO 3571

La Plata, 21 de diciembre de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación efectuada por el Presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de Necochea, con relación a la atención del servicio de feria del mes de enero próximo en lo que atañe a los Juzgados de ese fuero y jurisdicción, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1°) Modificar en su parte pertinente el art. 18 del Acuerdo 3566 el que quedará redactado del siguiente modo:

19) DEPARTAMENTO JUDICIAL de NECOCHEA:

Fuero Civil y Comercial: Juzgado en lo Civil y Comercial n° 2.

2°) Comuníquese y publíquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI, HÉCTOR NEGRI, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Cuerpo de Magistrados Suplentes. Asignación en el Tribunal del Trabajo de Necochea. Autorización para intervenir en expedientes que tramitan en Tribunal de Trabajo de Olavarría hasta dictado de veredicto y sentencia.

Res. N° 3564

La Plata, 21 de diciembre de 2011.

VISTO: Lo dispuesto por Resolución N° 2990 del 26 de octubre pasado, por la cual se dispuso que el Magistrado Suplente, doctor Marcelo Enrique Patérnico, asignado al Tribunal del Trabajo de Olavarría, pase a prestar funciones en el Tribunal del Trabajo de Necochea, y

CONSIDERANDO: Que el doctor Patérnico realiza una presentación en la que solicita se contemple la posibilidad de otorgarle autorización para seguir actuando en el expte. N° 1752/09, en los actos procesales que requieran de su intervención, en el Tribunal del Trabajo de Olavarría.

Que consecuentemente, corresponde se lo autorice a seguir interviniendo en la causa citada en su presentación, a fin de no afectar el normal desarrollo del servicio de justicia, que fuera el pilar fundamental que tuvo en cuenta el legislador al crear el Instituto del Magistrado Suplente y de este Alto Tribunal al adoptar su implementación a través del dictado de la Reglamentación correspondiente.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que el doctor Marcelo E. Patérnico continúe interviniendo en el Expte. 1752/09, en trámite ante el Tribunal del Trabajo de Olavarría, hasta el dictado del veredicto y sentencia.

Artículo 2°: Instar al Magistrado peticionante a concluir con su intervención antes del 30 de diciembre próximo.

Artículo 3°: Regístrese y comuníquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

Cuerpo de Magistrados Suplentes. Asignación en el Tribunal en lo Criminal de Tres Arroyos. Autorización a intervenir en causas que tramitan en Tribunal de Trabajo de Necochea hasta dictado de veredicto y sentencia.

Res. N° 3565

La Plata, 21 de diciembre de 2011.

VISTO: Lo dispuesto por Resolución N° 2965 de fecha 19 de octubre próximo pasado, por la cual se dispuso que la Magistrado Suplente, doctora María Elena Baquedano, asignada al Tribunal del Trabajo de Necochea por Resolución 454/11, pase a prestar funciones en el Tribunal en lo Criminal n° 1 de Tres Arroyos, y

CONSIDERANDO: Que la doctora Baquedano realiza una presentación en la que solicita se contemple la posibilidad de otorgarle autorización para seguir actuando en las causas pendientes del dictado de actos procesales que requieren de su intervención en el Tribunal del Trabajo de Necochea.

Que consecuentemente, corresponde se la autorice a seguir interviniendo en las causas citadas en su presentación, a fin de no afectar el normal desarrollo del servicio de justicia, que fuera el pilar fundamental que tuvo en cuenta el legislador al crear el Instituto del Magistrado Suplente y de este Alto Tribunal al adoptar su implementación a través del dictado de la Reglamentación correspondiente.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que la doctora María Elena Baquedano continúe interviniendo en las causas que se detallan en el anexo de la presente, en trámite por ante el Tribunal del Trabajo de Necochea, hasta el dictado del veredicto y sentencia.

Artículo 2°: Instar a la Magistrada peticionante a concluir los actos procesales pendientes antes del 30 de diciembre próximo.

Artículo 3°: Regístrese y comuníquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR DE LAZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

ANEXO

CAUSAS EN TRÁMITE EN EL TRIBUNAL DEL TRABAJO DE NECOCHEA QUE REQUIEREN LA INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA MARÍA ELENA BAQUEDANO.

1) Expte 4217: "ÁLVAREZ, Carlos E. c/ LA FÁBRICA DEL COLCHÓN S/Despido"; 2) Expte 2022 "PLAZA, Facundo Martín c/ NECOCHEA ENTRETEMIENTOS S.A. s/ Despido"; 3) Expte 3009/09 "NORRES, Jorge Mauricio c/ ALBACETE, Manuel s/ Despido"; 4) Expte 3833/09 "ACOSTA, Oscar Anibal c/ MUÑOZ, Edgardo y Otro s/ Despido"; 5) Expte 5338 "LÓPEZ, José Luis c/ EGUREN, Francisco Javier y Otros s/ Despido"; 6) Expte 2706 "REYNOSO, Ramón Diego c/ ÁVILA, Adolfo y otro s/ Despido".-

Asueto judicial con suspensión de términos procesales en todo el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Res. N° 3560

La Plata, 21 de Diciembre de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO: La proximidad de las celebraciones de las festividades de Navidad y Año Nuevo.

Que la importancia y trascendencia social de las mismas, impone arbitrar las medidas tendientes a favorecer y alentar su conmemoración, tal como inveteradamente lo ha dispuesto este Tribunal.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Disponer asueto judicial con suspensión de términos procesales en todo el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, los días 23 y 30 de diciembre de 2011, a partir de las 12 horas, y los días 26 de diciembre de 2011 y 2 de enero de 2012, sin perjuicio de los actos que se cumplan.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR DE LAZZARI; HÉCTOR NEGRI; DANIEL FERNANDO SORIA; JUAN CARLOS HITTERS; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Trenque Lauquen se informa la rehabilitación del profesional que se detalla.

Reg. N° 764

La Plata, 20 de diciembre de 2011.

En virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 5177 y teniendo en cuenta el **decisorio 244/11**, procédase conforme lo dispuesto por **Resolución de Presidencia N° 1308/04**, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, **la rehabilitación** que a continuación se detalla:

Colegio de Abogados del departamento judicial Trenque Lauquen:
Dr. PONTI, Juan Carlos (T° IV - F° 117) Desde el 04/11/2011.

Regístrese y publíquese.

RICARDO MIGUEL ORTIZ.

Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Quilmes se informa la rehabilitación del profesional que se detalla.

Reg. N° 765

La Plata, 20 de diciembre de 2011.

En virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 5177 y teniendo en cuenta el **decisorio 259/11**, procédase conforme lo dispuesto por **Resolución de Presidencia N° 1308/04**, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, **la rehabilitación** que a continuación se detalla:

Colegio de Abogados del departamento judicial Quilmes:
Dra. BERGANTINO, Cecilia Andrea (T° VI - F° 100) Desde el 05/12/2011.

Regístrese y publíquese.

RICARDO MIGUEL ORTIZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA
Desestima la ampliación de la suspensión de términos procesales para el Juzgado de Familia N° 6.

Res. N° 1071 (Pres.).

La Plata, 19 de diciembre de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por el titular del Juzgado de Familia n° 6 del departamento Judicial de La Matanza solicitando la ampliación de suspensión de los términos procesales para el día 29 de noviembre de 2011, con motivo de la implementación del sistema Augusta.

Que sin perjuicio de reconocer la situación planteada, siendo excepcional toda interrupción o discontinuidad del servicio de justicia (conf. art. 15 de la Constitución Provincial), y lo informado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, no corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Desestimar lo solicitado por el titular del Juzgado de Familia n°6 del departamento Judicial de La Matanza.

Regístrese, comuníquese

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA
Suspensión de términos procesales para todos los organismos que dependen del Poder Judicial radicados en el edificio de la calle Jujuy esquina Colombia de San Justo.

Res. N° 1072 (Pres.).

La Plata, 19 de diciembre de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de La Matanza, requiriendo la suspensión de los términos procesales para el día 19 del corriente mes, para los todos los organismos que dependen de este Poder Judicial y se encuentran radicados en el edificio sito en calle Jujuy y esquina Colombia de San Justo con motivo de la falta de suministro de agua en dicho inmueble.

Que atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales para los todos los organismos que dependen de este Poder Judicial y se encuentran radicados en el edificio sito en calle Jujuy y esquina Colombia de San Justo, del Departamento Judicial de La Matanza, para el día 19 de diciembre de 2011, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.